

Importancia de la Enseñanza de la Filosofía del Derecho, dentro del Área de Formación General y Jurídica.

Gabriela Noemí Elgul¹

I.- Valor del Establecimiento de las Áreas.

En punto a las diversas áreas establecidas en el Plan de Estudios reformado, nuestro objetivo en torno a ellas, es Evaluar, las acciones llevadas a cabo mediante la Reforma Curricular² señalada, en cuanto a las Áreas y espacios curriculares creados y en articulación con las demandas sociales, Elaborar un diagnóstico de los resultados esperados y obtenidos mediante tales acciones e Identificar el grado de participación y/o compromiso de los actores institucionales en su puesta en práctica. Observamos en este punto, que si bien materialmente la propuesta de la reforma es muy interesante y de vanguardia, en la practica, la misma no se encuentra articulada, aplicada y muchos menos comunicada, de tal modo de lograr establecer programas que permitan la efectiva concreción de sus objetivos. Dentro de esta Área nuestra materia Filosofía del derecho, comprometería al estudiante estar al tanto de los cambios que se producen en el hacendoso mundo del conocimiento jurídico, además, con el fortalecimiento de las innovadoras tecnologías de la información, el alumno indagará por sí mismo las herramientas para el aprendizaje del derecho. Hoy es sabido y aceptado que la averiguación en las ciencias del derecho significa una actitud investigadora del estudiante universitario, construyendo sus propios conceptos a partir de las diferentes posiciones conceptuales que fueron adquiridos durante el transcurso de su vida académica. El Área de la Formación General y Jurídica por lo tanto, concentra dentro de sus objetivos, que el estudiante realice una actividad

¹ Profesora Titular a cargo de Introducción al Derecho por concurso. Prof. I. de Filosofía del Derecho Fac. de Dcho. Ccias Sociales y Políticas Unne. Doctora en Derecho. Abogada, Investigadora, de la SCyT de la Unne, especialista en Derecho de Empresas, Mediadora Nacional, Procuradora Nacional. Profesora Universitaria. Unne. Directora y codirectora en proyectos de Investigación de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Unne. Miembro del ITGD. Miembro de la Asociación de Derecho Constitucional. Miembro adherente de la Junta de Historia de la Prov. de Corrientes. Miembro de la SADE, Corrientes. E- mail g_elgul@hotmail.com

² La Teoría del Currículo comienza su desarrollo a principios del siglo XX. Hasta entonces la planificación institucional se denominaba Plan de Estudios, secuencia rígida, estática de las asignaturas. En la Argentina durante los años 70 se reemplaza el uso del Plan por el de Currículo para resaltar el aspecto flexible y dinámico del objeto a ser enseñado (currículo en acción). El cambio curricular implica una modificación de criterio en el diseño del programa educativo. Tiene su origen en una crisis, entendida como falta de certeza - en términos de Khun- entre lo *que es* y lo que *debiera ser*. Implica en definitiva, un cambio cultural profundo hacia adentro de la institución, porque revisa su identidad. ¿Quiénes enseñan? ¿Quiénes aprenden? ¿Cómo? ¿Para qué? SACRISTÁN Gimeno, La educación que aún es posible, (Madrid, 2005), Morata, pág. 109. También DE ALBA Alicia, Currículum: crisis, mitos y perspectivas, (Madrid, 2006) Miño y Dávila, pág. 19 y ss. Y en especial sobre el marco teórico general V. ZABALZA Miguel A., Diseño y desarrollo curricular, (Madrid, 2009) Narcea, pág. 27 y ss.

intelectual creativa, sistemática e interdisciplinaria en la cual existe una interacción entre el estudiante investigador y el objeto, el conocimiento que se intenta aprehender.

II.-Relevancia en torno a la enseñanza de Filosofía del Derecho.

En este contexto, este trabajo intenta como aporte, poner de manifiesto la importancia en este caso puntual de la materia Filosofía del Derecho que integra el Área de de la Formación General y Jurídica para la comprensión no solo del marco jurídico de las normas, si no para resaltar la magnitud de esta materia en función de los aspectos pertinentes a la Interpretación Aplicación, Funcionalidad y Argumentación para dirimir conflictos, dictar sentencias, etc., que en ocasiones por desconocimiento, o insuficiencia de otorgar mayor importancia a textos filosóficos, impide la correcta aplicación del Derecho, sea en cualquiera de sus especialidades y ramas.

III.-El proceso de Formación General y Jurídica.

Si bien es cierto, los planes de estudios se actualizan y revisan constantemente, y es más notorio en el ámbito del Derecho, pareciera que se continúa en el contexto del proceso enseñanza académica, desde, y creo asombrosamente con el exceso de análisis formalistas, exageradas verbalizaciones y repeticiones de doctrinas ideológicas y tradicionales que si bien fueron muy útiles en su tiempo, ya hoy han sido superadas y suplidas por otros enfoques que la diversidad de contextos en que el profesional debe desarrollar sus saberes. Es de conocimiento de todos los educadores, que hoy ya no basta con este método, hoy hablamos de un Proceso de Enseñanza –Aprendizaje, que nos da un amplio campo de interrelación, de conocimientos, de practicas diversas para la mejor comprensión de los temas establecidos por la curricula. De este modo se admiten prácticas que permiten al decir de Sanjurjo³, provocar procesos reflexivos. Prácticamente todos los planes de Estudios referidas a las ciencias Sociales, y en particular de las Ciencias Sociales, Políticas, determina que el egresado de las Universidades de Derecho debe conocer la problemática jurídica que se presenta en la actualidad, sea en sus distintos ámbitos, instituciones públicas, administrativas, judiciales, etc, que componen el escenario en el que habrán de desenvolver su propia actividad profesional. Mas aun, en este nuevo siglo, donde surgen nuevas visiones y conceptos que son o bien redefinidos, integradores e innovadores, como ser la globalización, los conceptos de sujeto de derechos, las nuevas problemáticas en torno al ambiente, el gran desarrollo de la tecnología y la medicina, entre tantos

³SANJURJO L. "...entiendo por buenas prácticas aquellas que proponen y provocan procesos reflexivos, generan el aprendizaje de relaciones activas del conocimiento, buscan al comprensión y apropiación significativa por parte de los estudiantes. Todo ello favorecido por un buen clima de aula, por la autoridad del docente ganada a través del trato respetuoso y de sus conocimientos expertos".

otros aspectos. En este punto quiero destacar la importancia de las palabras expresadas por el titular de las cátedras a la cual pertenezco, cuando enfatiza “Hay necesidad de abordar los estudios del derecho como un desafío de cara al futuro”⁴. Las nuevas perspectivas, doctrinas, fuentes, orientaciones en torno al mismo, nos debe servir como carta de navegación en el tormentoso mar de la ley positiva de la modernidad, sobre todo en este nuevo milenio signado por la hegemónica orientación de toda orbe, hacia una suerte de estado homogéneo universal en el que pareciera predominar una sumatoria de modalidades puramente instrumentales en la vida ciudadana además de una ostensible, y, también no menos inquietante indiferencia ética en la mayoría de los tratos concretos de la vida social lo mismo que en las rutinas de la práctica del derecho.”

IV.-Enseñanza de la Filosofía del Derecho en la actualidad.

La Filosofía del Derecho, se continúa enseñando en las facultades de Derecho, desde una cultura jurídica impregnada de historicismo y positivismo. Se sigue enseñando el derecho como antiguamente, pensándose el derecho como un mero dispositivo de enunciados, cuando hoy la realidad nos indica que el Derecho no solo se limita a enunciados. En esta instancia, la Filosofía del Derecho tiene como principal objetivo, aspira o debiera esperar en esta instancia ahondar los conceptos ya dados, con nuevas teorías, perspectivas y /u orientaciones. De tal manera surge un cierto grado de incongruencia dentro de los marcos teóricos similares en dos instancias opuestas. Podríamos estar pensando de modo equivocado, o por lo menos poco acertado, pero una simple repaso de los contenidos mínimos de ambas materias, de la bibliografía utilizada en ambas, resulta al menos para reflexionar. De encuestas y consultas que realizamos dentro del ámbito de distintos Proyectos de Investigación⁵, a alumnos de la unidad académica y en referencia a este tema, resulto que los mismos refieren a que en las materias consultadas en el contenido y la bibliografía es similar, resultando el dictado de las materias por parte de los docentes, en la etapa de Filosofía un repaso de temas y conceptos ya abordados en Introducción al Derecho y en muchos casos olvidados. Posiblemente, sea porque aun acarreamos la tradición histórica de las escuelas de derecho, donde los planteos en torno a los problemas del derecho y relativo a la determinación de los contextos teóricos, giran en torno a las ideologías dominantes surgidas después

⁴ MEABE JOAQUIN “La Cara Oculta del Derecho” Fuller Ed.mave. Corrientes , año 2009 “Marco contextual y análisis teórico de La Moral del derecho de Lon.L.Fuller .

⁵ PI 479D – SGCyT – UNNE .Título: Seguimiento de ingresantes en la Facultad de Derecho de la UNNE.Duración 3 años. 200-2002. Director Joaquín Efrén Meabe.S.C.y T.Unne.

del ocaso de las ideologías iusnaturalistas en sus distintas manifestaciones imperantes durante los siglos XVII y XVIII⁶, que en la actualidad son insuficientes. Debemos comprender que los conceptos no son entidades abstractas y encerradas en si misma sino herramientas⁷. Y estas solo pueden ser plenamente comprendidos a través del uso y su uso implica, al mismo tiempo, cambiar el punto de vista de de quien lo usa y adoptar el sistema de creencias de la cultura dentro de la cual es usada. Si no caeríamos en simples formulas matemáticas para la aplicación del derecho, tema ya debatido en tiempos pasados, respecto o no de la cientificidad del Derecho, con resultados poco fructíferos y controversiales. En este punto la Filosofía del Derecho nos permitirá conocer el derecho desde diversas perspectivas, en base al desarrollo de teorías interpretativas, argumentativas, entre otras, para la comprensión de los conceptos es lo que permitirá al alumno poder comprender la brecha entre la teoría y la práctica del Derecho. Se debe para ello implementar nuevas herramientas que permitan la comprensión entre estas dimensiones, la normativa y la pragmática, y así lograr un saber comprensivo y reflexivo, tal lo manifiesta Zabalza⁸ lograr un resultado bien pensado. A su vez, accederá, atento que estará familiarizado con su texto académico, comprender el sentido de ellos según el contexto determinado. Al mismo tiempo le permitirá luego de las actividades realizadas, reflexionar sobre los temas que incluyen la materia. En la construcción de su trabajo intelectual podrá vincular el significado de las palabras, en el contexto real y en el contexto material, comprendiendo el sentido que estas adquieren en su totalidad, evaluará la dependencia del léxico con el área a la que pertenece, para aprender de él, poder llegar a una etapa de construcción reflexiva. Entiendo, con el mismo criterio de Gianmatteo, que si bien no existe una única vía para lograr una habilidad tan compleja como el dominio léxico, y menos aún en relación con el registro formal, que implica un largo proceso de aprendizaje, que el entrenamiento siempre debe darse integrado con el resto de las habilidades lingüísticas y comunicativas y plantearse de modo gradual, sistemático y reflexivo.

⁶ V. FRACCHIA Eduardo, Apuntes para una Filosofía de la resistencia, (Buenos Aires, 1997) Editorial de la UNNE, pág. 1 y ss. V. CARLINO Paula, Escribir, leer y aprender en a Universidad, (Buenos Aires, 2005) Fondo de Cultura Económica, pág. 9. V. PÉREZ LINDO Augusto, Gestión del conocimiento, (Buenos Aires, 2005) Norma, pág. 17. V. FRIGERIO GRACIELA, POGGI MARGARITA y otros, Las instituciones educativas, cara y ceca, (Buenos Aires, 2006) pág. 166. V. ROMERO Francisco, Culturicidio. Historia de la Educación argentina 1966-2004 (Resistencia, 2004) Librería de la Paz, pág. 150. V. ETCHEVERRY Guillermo, La tragedia educativa, (Buenos Aires, 2004) Fondo de cultura económica, pág. 7.

⁷BROCKBANK y MC GILL 2002, p. 45) "El saber predominante mantiene la adquisición de datos y destrezas como el resultado importante del aprendizaje, a menudo con exclusión de la emoción y la acción".

⁸ZABALZA M"..."la planificación de la docencia esté orientada al desarrollo de proyectos formativos, a organizar nuestra actuación no como un conjunto de acciones imprevisibles y desconectadas entre sí, sino como la puesta en práctica de un plan bien pensado y articulado."

V.-Operatividad del Área de la Formación General y Jurídica.

Es aquí donde cobra relevancia el Área de la Formación General y Jurídica. Es en ella donde debemos incorporar al estudiante universitario instrumentos para desbloquear las mentes de la perspectiva positivista, normativista y exegética, que comprime el derecho a lo que dicen las normas escritas, desde una visión restringida⁹, sin considerar los contextos económicos, sociales, políticos, culturales y los intereses materiales, que determinan la creación y el impacto que tienen estas normas en la sociedad.

VIII.- Consideraciones Finales.

Es de extrema necesidad que el docente universitario comprenda que la enseñanza es una actividad muy compleja, donde se requiere de conocimientos intelectuales específicos, de procesos de formación y actualización permanentes, de manejos de recursos didácticos que satisfaga las exigencias requeridas para facilitar el aprendizaje de los estudiantes, sea de los contenidos curriculares, aplicados en el contexto académico como en los diversos escenarios sociales¹⁰. De tal modo que la enseñanza no sólo sea un mero deseo, tal un excelente pensamiento extraído de las lecturas del presente curso “*Un objeto sin un plan es sólo un deseo*”, si no la construcción de actores sociales involucrados y comprometidos con la realidad contextual.

La sociedad actual, luego de profundas manifestaciones y cambios, producidos por crisis, rupturas e irrupción de nuevas ideologías, han provocado principalmente nuevos movimientos sociales, que se exteriorizan y se conocen particularmente por el nacimiento de diferentes grupos sociales, sea que hayan surgido de movimientos anteriores y/u otros por nuevas expectativas en busca de apoyo no solo en el ámbito nacional sino también internacional. En este nuevo escenario político-social, debemos tener en cuenta y observar que no se produzca una apatía e indiferencia social como producto de estos propios cambios, que

⁹ ZABALZA Miguel, Diseño y desarrollo curricular,(Madrid, 2009) Narcea, pág. XIII.Si bien las intenciones y el plan de acción que se establecen en el currículum, se plasman en último término, en una determinada práctica pedagógica, es necesario distinguir que en sentido general, éste incluye tanto el proyecto como su puesta en práctica. Esta propuesta diferencia las dos fases, reservando el término diseño curricular para el proyecto que recoge las intenciones y el plan de acción; y el de Desarrollo curricular para el proceso de puesta en práctica: programa y programación de asignaturas. En la literatura curricular internacional, se diferencia entre curriculum development y currículum implementation.

¹⁰ P.RAMSDEN 1992, citado por M.A.ZABALZA... la buena enseñanza universitaria (los buenos enseñantes) se caracteriza por. Deseo de compartir con los estudiantes su amor por los contenidos de la disciplina, habilidad para hacer que el material que ha de ser enseñado resulte estimulante y de interés, capacidad de explicar el material de una manera clara, compromiso de dejar absolutamente claro que es lo que se ha aprendido, mostrar interés y respeto por los estudiantes, capacidad de improvisar y adaptarse a las nuevas demandas...”

alterna todos los estamentos e ideologías hasta hoy predominantes. Esto se lograra con las herramientas que la Filosofía del Derecho en colaboración con las demás materias que conforman el Área de la Formación General y Jurídica haga comprender que las transformaciones sociales, son devenidas de las instituciones que voluntariamente acordaron los individuos, aun en marcos absolutamente distintos. La ciencia ha entrado en un estadio de súper especialización tal lo interpretan numerosos juristas y filósofos del derecho, y que permite establecer una clara distinción entre el saber científico y el saber pragmático, que al mismo tiempo nos dirige la visión a los nuevos actores sociales. Esto nos lleva a estudiar las ciencias también desde una perspectiva histórico-social y filosófica. Esta elucidación debe estar dirigida siempre al desafío de crear un pensamiento complejo que sea capaz de dar cuenta, de hacer pensar, la dimensión poética, de creación, de ruptura y surgimiento de lo nuevo, a nivel físico, del ser, y de lo histórico-social , tal lo como lo reseña Castoriadis ¹¹. El hombre para no perderse en este contexto, deberá inspeccionar su propio horizonte ético para amoldar sus desempeños futuros y su accionar en la construcción de un lugar, que ya no sea el país de ninguna parte y donde no se pierda ante la nostalgia de una vida más bella. Un mundo, en suma, que hace más necesaria que nunca la defensa y la práctica de la filosofía como pensamiento reflexivo y crítico que elucide los caminos de la autonomía, y logre rescatar y autentificar el hombre en prosecución de sus propios deseos, evitando que sus sueños se conviertan en simples utopías.

Bibliografía:

¹¹Cornelius Castoriadis. en Sobre el desarrollo. Barcelona, Editorial Kairos, 1980."Reflexiones sobre el "desarrollo" y la "racionalidad"-Castoriadis,C.1983. La institución imaginaria de la sociedad.Vol.1. Barc. Tusquets.Cornelius Castoriadis 1990"La época del conformismo generalizado", en El mundo fragmentado. pág. 23. Buenos Aires, Editorial Altamira.

Castoriadis C. en Sobre el desarrollo. Barcelona, Editorial Kairos, 1980. "Reflexiones sobre el "desarrollo" y la "racionalidad"-Castoriadis, C. 1983. La institución imaginaria de la sociedad. Vol. 1. Barc. Tusquets. Cornelius Castoriadis 1990 "La época del conformismo generalizado", en El mundo fragmentado. pág. 23. Buenos Aires, Editorial Altamira

-Zabalza Miguel, Diseño y desarrollo curricular, (Madrid, 2009) Narcea, pág. XIII

- Fracchia VEduardo, Apuntes para una Filosofía de la resistencia, (Buenos Aires, 1997) Editorial de la UNNE, pág. 1 y ss. V. CARLINO Paula, Escribir, leer y aprender en a Universidad, (Buenos Aires, 2005) Fondo de Cultura Económica, pág. 9.

- V. Perez Lindo Augusto, Gestión del conocimiento, (Buenos Aires, 2005) Norma, pág. 17. V. FRIGERIO GRACIELA, POGGI MARGARITA y otros, Las instituciones educativas, cara y ceca, (Buenos Aires, 2006) pág. 166. V. ROMERO Francisco, Culturicidio. Historia de la Educación argentina 1966-2004 (Resistencia, 2004) Librería de la Paz, pág. 150. V. ETCHEVERRY Guillermo, La tragedia educativa, (Buenos Aires, 2004) Fondo de cultura económica, pág. 7.

-Brockbank y Mc Gill 2002, p. 45) "El saber predominante mantiene la adquisición de datos y destrezas como el resultado importante del aprendizaje, a menudo con exclusión de la emoción y la acción".

- Meabe Joaquin "La Cara Oculta del Derecho" Fuller Ed. mave. Corrientes , año 2009 "Marco contextual y análisis teórico de La Moral del derecho de Lon.L.Fuller .

-<http://www.dch.unne.edu.ar/index.php/contenidos>

- Meabe Joaquin ", Revista de la Facultad de Derecho Unne. Ed.D.G.I. de la UNNE. 1993. "El contexto Teórico del Derecho Moderno y las Ideologías Jurídicas".

Sanjurjo L. y Rodríguez X.(2003), "Volver a pensar la clase". Rosario Homo Sapiens.

Ley de Educación Superior 24.521. Ordenanza 027 – CONEAU - 00: Código de ética.

Massini, C. (1994). Los Derechos Humanos en el pensamiento actual. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

Nino, C. (1992). Ética y Derechos Humanos. Buenos Aires: Astrea.